



## MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

### AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

José Francisco Salado Escaño, mayor de edad, Concejal de este Ayuntamiento, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular de Rincón de la Victoria, con domicilio a estos efectos en el Despacho del Grupo, ubicado en el mismo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, ante el Pleno del mismo, y como mejor proceda,

**DICE,**

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente

#### MOCIÓN POR LA DIGNIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

**Primero.-** Denominamos EDUCACIÓN al proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra ya que está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

Es un proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual por el que las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

**Segundo.-** Toda nuestra normativa, nacional o autonómica, tiene como objetivo la consecución de lo que podemos considerar una educación de calidad, donde la tecnología, el bilingüismo y la sociedad de la información se confundan con la educación en valores democráticos de convivencia, respeto y solidaridad.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación y establece los principios esenciales sobre los que se sustenta el ejercicio de este derecho fundamental.

#### **Artículo 27.**

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la Ley establezca.



8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las Leyes.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca.

Por su parte, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria; el artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

### **Artículo 10. Objetivos básicos de la Comunidad Autónoma.**

1. La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

2. La Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social.

3. Para todo ello, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

2º El acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

### **Artículo 21. Educación.**

1. Se garantiza, mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.

2. Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. La enseñanza conforme al carácter aconfesional del Estado, será laica.

Los poderes públicos de la Comunidad tendrán en cuenta las creencias religiosas de la confesión católica y de las restantes confesiones existentes en la sociedad andaluza.

3. Todos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos. A tal fin se establecerán los correspondientes criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación.

4. Se garantiza la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y, en los términos que establezca la ley, en la educación infantil. Todos tienen el derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al sistema público de ayudas y becas al estudio en los niveles no gratuitos.
5. Se garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos. La ley podrá hacer extensivo este derecho a otros niveles educativos.
6. Todos tienen derecho a acceder a la formación profesional y a la educación permanente en los términos que establezca la ley.
7. Las universidades públicas de Andalucía garantizarán, en los términos que establezca la ley, el acceso de todos a las mismas en condiciones de igualdad.
8. Los planes educativos de Andalucía incorporarán los valores de la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad cultural en todos los ámbitos de la vida política y social. El sistema educativo andaluz fomentará la capacidad emprendedora de los alumnos, el multilingüismo y el uso de las nuevas tecnologías.
9. Se complementará el sistema educativo general con enseñanzas específicas propias de Andalucía.
10. Las personas con necesidades educativas especiales tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo general de acuerdo con lo que dispongan las leyes.

#### **Artículo 52. Educación.**

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales. Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico y profesional estatal. Igualmente, con respecto a las enseñanzas citadas en este apartado la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas sobre los órganos de participación y consulta de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en su territorio; y sobre la innovación, investigación y experimentación educativa.
2. Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados



sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa.

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza no universitaria, la competencia ejecutiva sobre la expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales estatales.

4. La Comunidad Autónoma tiene competencias de ejecución en las demás materias educativas.

**Tercero.-** Pues bien, en el municipio de Rincón de la Victoria esta paradisiaca previsión normativa se convierte en una situación de difícil comprensión en la medida que supone un imperdonable ejercicio de dejadez, imprevisión y abandono de las responsabilidades que han de ejercer los poderes autonómicos y municipales.

De todos es sabido que los colegios del municipio, sólo pueden ofertar, con gran esfuerzo 366 plazas para la escolarización de niños de 3 años, cuando el número de solicitudes es de 526.

Ahora nos surge una gran duda, ¿Dónde se va a escolarizar a estos 160 niños de 3 años que no tienen plaza escolar? ¿Por qué si esto se sabe desde hace un año, no se ha previsto ninguna solución? Esta situación está provocando una importante batería de problemas que, a día de la fecha, no tiene solución. Entre otros problemas, se pueden destacar, los siguientes:

1. Los alumnos que no tienen plaza serán reubicados en aulas prefabricadas (barracones), en lugares probablemente alejados de los colegios. Esta situación de masificación se viene denunciando por parte de las Asociaciones de madres y padres de los colegios del municipio, y de sus equipos directivos, desde hace años, sin que la Delegación de Educación de Málaga haya dado ninguna solución.
2. Los colegios que deberían tener dos clases por curso, llegan a tener 3 ó 4, usando para ello como aulas, lugares que no son adecuados como pasillos, aulas de psicomotricidad o de música, comedores, bibliotecas... Todo espacio puede convertirse en aula.
3. Los niños se hacen en las zonas de recreo, que se quedan pequeñas y las instalaciones no tienen capacidad para atender a esta gran cantidad de alumnos, por lo que se crean problemas de higiene en algunos colegios.
4. No hay suficientes plazas de comedor para todos los alumnos que lo solicitan.
5. No siempre se puede escolarizar a los hermanos en el mismo colegio, por falta de plazas.
6. No se puede atender a los alumnos con necesidades educativas especiales, porque no hay suficiente personal especializado para ello, ni espacios adecuados para hacerlo. Así, en algunos colegios las aulas de apoyo están en los pasillos.



7. Se dice que las aulas prefabricadas son una solución provisional, sin embargo en algunos colegios llevan ya 5 cursos, y continuarán el curso siguiente, si no se rompen antes, pues están muy deterioradas.
8. Se dice que no hay dinero, que hay crisis. Sin embargo sabemos que hay dinero, y mucho, para otras cosas. ¿Es que nuestros hijos, y la Educación Pública de Calidad no son importantes para la Administración?
9. A todo ello se suma la intranquilidad y angustia vital que sufren los padres que desconocen, en este momento, en qué centro van a poder escolarizar a sus hijos.

Desde el PARTIDO POPULAR de Rincón de la Victoria, en apoyo a la Plataforma “El Ancla” y a todas las familias del municipio, que somos todos, exigimos que en Rincón de la Victoria se deje de gastar dinero dando soluciones provisionales y tercermundistas y que se demuestre que en Andalucía, y en Rincón de la Victoria no se va a escatimar en materia de Educación, a pesar de la crisis.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular eleva al pleno la siguiente propuesta de **Acuerdo**:

- 1.- Exigir que la educación en nuestro municipio de Rincón de la Victoria cuente con todas las garantías y exigencias que marca la ley, desde todos los puntos de vista (ratios, equipamientos materiales y humanos...).
- 2.- Exigir a La Junta de Andalucía que se inicie la construcción del Colegio Parque Victoria para que abra sus puertas en el curso 2009/2010.
- 3.- No consentir que se ubiquen más casetas prefabricadas sin que los 2 colegios que se anuncian a bombo y platillo en los medios (uno de ellos en Torre de Benagalbón):
  - a. Tengan su propio código, esto es, sean una realidad al menos” administrativamente”.
  - b. Se nombren Director/a y Jefatura de Estudios.
  - c. Se doten de todo lo necesario para su buen funcionamiento.
  - d. Tengamos un calendario de obra con fecha de inicio y finalización.
- 4.- No consentir que se ubiquen más casetas prefabricadas sin que se agoten todas las posibilidades de ubicación de alumnos en los colegios del municipio que cuenten con recursos para ello y, en caso extremo, que se ubiquen las aulas prefabricadas dentro de los recintos de los colegios en funcionamiento, como por ejemplo el CEIP Carmen Martín Gaité, de Rincón de la Victoria, cuyo recinto cuenta con espacios que podrían ser habilitados al efecto.
- 5.- En cuanto a los niños con necesidades educativas especiales solicitamos que:



- 
- a. Se dote al menos un PT (Profesor Pedagogía terapéutica) a cada uno de los Centros y dos en aquellos centros en los que la ratio de Necesidades Educativas Especiales es extremadamente alta.
  - b. Se dote de un especialista en Audición y Lenguaje a tiempo completo a cada Centro.
  - c. Se conceda mínimo un Monitor a cada uno de los Centros, que cubra todo el horario escolar. Se garantice el cumplimiento de lo dispuesto en cada dictamen de escolarización de los alumnos con NEE.

En Rincón de la Victoria, 19 de mayo de 2009

Fdo. Francisco Salado Escaño